



# Resolución Jefatural

**N° 973-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB**

Lima, 09 de septiembre de 2024

## **VISTOS:**

El Informe N° 1629-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 68981-2024 (SIGEDO); y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el "Formato de Compromiso de Servicio al Perú" y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos*” (en adelante, “Las Normas”), modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 28-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario<sup>1</sup> evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2021-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021;

Que, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2021-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, establece que los becarios de dicha convocatoria deben cumplir con Prestar servicios o labores en el Perú por un período equivalente a la duración de la beca, con un máximo de dos (2) años después de finalizados sus estudios. Además, se compromete a informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas y acreditarla, una vez cumplida dicha prestación:

Que, de acuerdo con la información que obra en el sistema, el período de prestación de servicios se va a equiparar al período de duración de la beca otorgada, siendo este el equivalente;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe N° 1629-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 09 de septiembre de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

---

<sup>1</sup> Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU

Que, el Informe N° 1629-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexas, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexas que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO**, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los veinticinco (25) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los veinticinco (25) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Declarar que los veinticinco (25) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2021.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los veinticinco (25) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

**Artículo 5.-** Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 1629-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

**ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO**  
Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**ANEXO**

<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b>	<b>AÑO DE EXPEDIENTE</b>
1	AGUSTO ROSAS RUBIO	76650336	041353	2024
2	ALDO JUNIOR SANCHEZ ROJAS	47420209	040341	2024
3	ANDERSON ADRIAN ACHATA ALARCON	76197577	042900	2024
4	ANDY JAVIER FERNANDEZ FLORES	72183955	039583	2024
5	ANGEL MANUEL BARRAZA CAMPOS	70135018	042370	2024
6	CLAUDIA ALEXANDRA MENDOZA LEGUA	72023662	039560	2024
7	EDISON DAVID ZARATE CONDOR	72183892	041467	2024
8	EDUARDO PACHAPUMA OROZCO	48045601	040227	2024
9	ELEN JUDITH FALCON ANGULO	72493026	014215	2024
10	FABIAN EDUARDO LABAN LABAN	70844371	043027	2024
11	GEOFFRY MIGUEL HUAYTALLA QUISPE	77353420	039565	2024
12	JAIRO JOHAN HUARCAYA VELIZ	74966697	041057	2024
13	JEINER MERCEDES CERCADO ACUÑA	76084894	043274	2024
14	LILIANA DEL ROSARIO VALLEJOS REQUEJO	73582857	040288	2024
15	LLERLIN ANTONIO COLLAZOS GONGORA	74430659	041183	2024
16	MARILUZ CONDORI ARAGON	71699925	037594	2024
17	MITZI SILMAR DIAZ LEON	77165922	040935	2024
18	NICOLL CAMILA TUMI HERRERA	76666070	040625	2024
19	NOEMI PEÑA ROJAS	75492557	042128	2024
20	OMAR JOSUE JUAREZ MENDOZA	76628000	039542	2024
21	REVECA GUTIERREZ PURE	42469078	039718	2024
22	ROBERTO MANUEL PUMALLOCLA TITO	76640628	041049	2024
23	SANDRO DENILSON ORMEÑO MORI	73468219	042130	2024
24	WENDOLYN SAMANTA GONZALES TORPOCO	72675132	041828	2024
25	WILDER DANIEL RAMOS CASTREJON	46672104	040102	2024